



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
“1985-2025 - 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA,  
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La reunión preparatoria realizada en el SUM “Vilma Jara de Teijero” del barrio 17 de Agosto para la 4<sup>a</sup> y última sesión itinerante 2025 del Honorable Concejo Deliberante, y el pedido efectuado por los vecinos del Sector 2; y los Arts. 17 y 29 inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos denunciaron tránsito de vehículos a velocidades que ponen en riesgo la seguridad vial en los tramos mencionados, solicitando reductores de velocidad en:

- a) Calle Trento y Nápoles (tramo desde Lavalle hasta Av. Juan Domingo Perón), y
- b) Calles Milán y Dumas (tramo desde Av. Independencia hasta Av. Juan Domingo Perón);

Que la Carta Orgánica Municipal establece la obligación del Estado Municipal de implementar políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial (Art. 17º) y faculta al Honorable Concejo a intervenir en materia de tránsito (Art. 29º, inc. 36);

Que los reductores de velocidad son medidas de prevención vial que deben instalarse en puntos de riesgo, especialmente en sectores residenciales y de circulación peatonal;

Que la instalación debe efectuarse conforme a criterios técnicos, señalización y normativa vigente a fin de garantizar su eficacia y seguridad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**instalación de reductores de velocidad y la señalización complementaria correspondiente,  
Calle Trento y Nápoles y Calles Milán y Dumas**

ART. 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas correspondientes, la instalación de reductores de velocidad —y la señalización complementaria correspondiente— en:

- a) Calle Trento y Nápoles (desde Lavalle hasta Av. Juan Domingo Perón).
- b) Calles Milán y Dumas (desde Av. Independencia hasta Av. Juan Domingo Perón).

ART. 2°: De forma.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**